



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 10 de diciembre de 2024- Número 6233

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

1076 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2024.

3367

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1077 Orden nº 4838, de fecha 29 de noviembre de 2024, relativa al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2024.

3369

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

1078 Propuesta de resolución provisional del instructor al primer plazo del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla, año 2024.

3378

1079 Propuesta de resolución provisional del instructor al segundo plazo del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, Ayudas a la Inversión con Empleo, año 2024.

3382

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1080 Propuesta de resolución provisional referente a la convocatoria de ayudas a la escritura de guiones y desarrollo de proyectos audiovisuales.

3386

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1081 Orden nº 1285, de fecha 2 de diciembre de 2024, relativa a resolución definitiva de concesión de las subvenciones referentes a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovables, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Ciudad Autónoma de Melilla (FASE 2)

3387

1082 Orden nº 1299, de fecha 3 de diciembre de 2024, relativa a convocatoria de pruebas a realizar durante el año 2025, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías: C1, C1+E, C y C+E, D1, D1+E, D y D+E.

3392

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1083 Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 15 de noviembre de 2024, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a Don Mustapha Akoudad.

3395

1084 Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 18 de noviembre, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a Doña Sabrine Chouaa.

3397

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1076. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 27 de noviembre de 2024.”

1.- 37657/2024.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2.- 36501/2024.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 37617/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 10/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

4.- 37571/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 72/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

5.- 37645/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 4/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

6.- 36410/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 8/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

7.- 36220/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 3/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

8.- 37948/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 12/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

9.- 37962/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 11/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

10.- 37614/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 10/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

11.- 30178/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 10/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

12.- 19857/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 6/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

13.- 38241/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 76/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

14.- 38363/2024.- PERRSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 12/2024 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

15.- 38417/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 9/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

16.- 38526/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

17.- 609/2024.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR B. M. M.,

18.- 41278/2023.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR I. A. M.

19.- 30253/2024.- SUBVENCIÓN AL SEPE DE PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO PARA MENORES DE 30 AÑOS 2024-2025 "RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL"

20.- 18485/2024.- SUBVENCIÓN AL SEPE DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES". PROGRAMACIÓN 2024.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

21.- 12912/2024.- CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2024

22.- 12947/2024.- CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS REGIONALES DURANTE EL AÑO 2024

23.- 12918/2024.- CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2024

24.- 12934/2024.- CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN TOLEDO DURANTE EL AÑO 2024

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

1.- 22594/2024.- *Desestimación Reclamación Patrimonial de J.V.G.*

2.- 23462/2024.- *Aprobación inicial de las Bases Reguladoras relativas a la convocatoria de Becas Deportivas destinadas a deportistas melillenses.*

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 3 de diciembre de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1077. ORDEN Nº 4838, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA AL PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS PROPIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2024.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 29/11/2024, registrada al número 2024004838, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente con número de referencia **20406/2024** por el que se aprueba el **Plan de Formación continua de la CAM** gestionados por las asociaciones sindicales **USTM, UGT, CSIF, CCOO y SPLM** a partir de lo dispuesto en VIII Acuerdo Marco de los funcionarios y el IX Convenio Colectivo de Personal Laboral de la CAM, a tenor del Acta de 18/06/2024 de la Comisión Paritaria del Plan de Formación de la CAM, en virtud de las competencias atribuidas vengo en **RESOLVER**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La formación de los Empleados Públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

Segundo.- La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Tercero.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 22 de febrero de 2024 (BOME extraordinario nº 15, de 23 de febrero de 2024), existe 4 aplicaciones presupuestarias incluidas en el capítulo IV conformadas como subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas.

En un principio, por error de apreciación no quedó contemplado y reservada una aplicación presupuestaria para la asociación sindical denominada SINDICATO DE POLICÍA LOCAL DE MELILLA (SPLM) por lo que se llevó a cabo una solicitud de crédito extraordinario recogido en el expediente 29789/2024 en el que se pronunció mediante acuerdo la Excm. Asamblea de Melilla el pasado 22/10/2024 aprobando inicialmente crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en el Plan de Formación con fondos propios gestionados por entidades sindicales. Dicho acuerdo fue publicado en BOME número 6220 de 25/10/2024, incluyéndose la partida destinada a formación y perfeccionamiento para el personal de SPLM y que se desgranada en el antecedente quinto de esta Resolución.

Cuarto.- La Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el **día 18 de junio de 2024**, aprobó el **borrador del Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2024**, gestionados por las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO, CSI-F y SPLM financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, (ambos prorrogados).

Quinto.- Para hacer frente a los gastos dimanantes del mencionado plan formativo se destinará la cantidad máxima de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (87.541,02 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 03 92001 48900 (Formación y Perfecc. Personal UGT): 19.216,32 €.
- 03 92005 48900 (Formación y Perfecc. Personal USTM): 27.756,90 €
- 03 92004 48900 (Formación y Perfecc. Personal CCOO): 12.810,88 €.
- 03 92002 48900 (Formación y Perfecc. Personal CSI-F): 19.216,32 €.

- 03 92003 48900 (Formación y Perfecc. Personal SPLM): 8.540,58 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su punto 7.2.7 relativo a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, dispone en materia de Función Pública la atribución de las competencias para la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Procedimiento

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *"Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*.

Que el Art. 28.1 de la Ley 38/2003 establece que *"Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

Que previamente a la confección de los diferentes convenios con las distintas asociaciones sindicales con representación en la Ciudad de Melilla, será necesaria la **aprobación del Plan de Formación por parte de la Comisión paritaria para la Formación Continua**, cuya composición queda recogida en el Art. 8.4 tanto del VIII Acuerdo Marco de Funcionarios y el IX Convenio colectivo de personal laboral, ambos de la CAM.

A partir de lo dispuesto en el apartado 5 del mismo Art. 8 mencionado en el párrafo anterior, se dará **traslado del Plan de Formación aprobado** por la Comisión Paritaria de Formación, cuyo acuerdo tendrá **carácter vinculante, al Consejero/a de Administraciones Públicas** quien emitirá las resoluciones oportunas para otorgar las subvenciones a los Planes aprobados y transferirá los fondos correspondientes a los promotores de cada Plan de formación.

En virtud de esto, esta resolución sirve para aprobar lo acordado el 18/06/2024, sin perjuicio de los ulteriores convenios que se confeccionarán con cada una de las asociaciones sindicales por las cantidades asignadas y reservadas para cada una de ellas de manera nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2024.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

III.- Obligaciones de las entidades subvencionadas

Entre las obligaciones que dispondrán las entidades subvencionadas se encuentran:

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2024.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.

- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la “Ciudad Autónoma de Melilla” así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

IV.- Pago de la subvención nominativa

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, realizará el abono de la cantidad establecida nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, mediante pago anticipado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, según el cual “(...) *también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención (...)*” y a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla 2024, con la siguiente concreción:

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

V.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas a cada uno de los Sindicatos mencionados en los antecedentes de esta Resolución son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI.- Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
- b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2024. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como “*mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión*”.
 - b.2. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
 - b.3. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de "**Reintegro**".

VII.- Régimen Jurídico. Aplicación práctica del Plan de Formación

El instrumento para llevar a cabo el Plan de Formación es través de diferentes convenios a partir de los cuáles se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de los distintos convenios, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional. Los convenios a elaborar con las asociaciones sindicales se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20406/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único.- Trasladar el Acta de 18 de junio de 2024 emitida por la **Comisión Paritaria de Formación de la CAM** y **APROBAR** el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2024, gestionados por las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO, CSI-F y SPLM.

Dicho Plan se **desarrollará** a través de la confección de los **diferentes Convenios** con las asociaciones sindicales, para los que se creará su propio expediente vinculándose a este con carácter **matriz** y serán **aprobados por el órgano competente según su cuantía** englobándose en estos la documentación necesaria para su otorgamiento, ejecución y justificación.

A continuación se detallan los cursos formativos para cada una de las asociaciones sindicales

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADOS POR ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL 2024						
UGT	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
ACTUACIÓN OPERATIVABANTE SUPUESTOS DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES	P			10	20	1
MOVIMIENTOS, COMUNICACIÓN Y EXPRESIÓN CORPORAL PARA PERSONAL AL SERVICIO DE LA CAM	P			15	20	1
AYUDAS A DOMICILIO		ONLINE		15	30	1
AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		ONLINE		15	30	1
TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES		ONLINE		15	30	1
CURSO DE BIBLIOTECA: TÉCNICAS DE ARCHIVO Y CATALOGACIÓN DE LIBROS		ONLINE		15	30	1
TOTALES	2	4	0	85	160	6
USTM	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
TERAPIA CORPORAL Y DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO	P			25	20	1
ACTUACIÓN OPERATIVA ANTE INCIDENTES AMOK	P			30	20	1
GESTIÓN DE UN INTENTO AUTOLÍTICO	P			8	20	1

ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO		ONLINE		20	30	1
SEDE ELECTRÓNICA		ONLINE		20	30	1
GESTIÓN DEL ESTRÉS LABORAL		ONLINE		20	30	1
VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO	P			5	45	1
TOTALES	4	3	0	128	195	7
CCOO	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
COMUNICACIÓN PRÁCTICA DE LA MALA NOTICIA	P			15	20	1
EDUCACIÓN SOMÁTICA PARA EL EQUILIBRIO PERSONAL-PROFESIONAL	P			15	20	1
TOTALES	2	0	0	30	40	2
CSI-F	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PRÁCTICO		ONLINE		10	180	1
EXPERTOS EN SERVICIOS SOCIALES EN ESPAÑA		ONLINE		16	250	1
TÉCNICO PROFESIONAL EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL ANTE COLECTIVOS DE RIESGO		ONLINE		12	300	1
INTERVENCIÓN SOCIAL CON INMIGRANTES		ONLINE		15	150	1
USO IGUALITARIO PARA EL LENGUAJE ADMINISTRATIVO		ONLINE		8	180	1
ERGONOMÍA E HIGIENE POSTURAL EN EL PUESTO DE TRABAJO	P			10	20	1
GESTIÓN DE CONFLICTOS Y PROCESOS DE MEDIACIÓN		ONLINE		10	90	1
DIRECCIÓN, LIDERAZGO Y MOTIVACIÓN DE EQUIPOS		ONLINE		10	60	1
PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA		ONLINE		11	125	1
TOTALES	1	8	0	102	1355	9
SPLM	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL		ONLINE		20	30	1
DESFIBRILADOR. SOPORTE VITAL BÁSICO	P			20	20	1
DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS DE VIAJE		ONLINE				
				20	30	1
OPERARIO DE DRONES	P			15	20	1
INTERVENCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES		ONLINE		20	30	1
ACTUACIÓN OPERATIVA ANTE SUPUESTOS DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES		ONLINE		20	30	1

PROCEDIMIENTO INTEGRAL DE LA DETENCIÓN POLICIAL		ONLINE		20	30	1
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS Y AGRESORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO		ONLINE		20	30	1
TOTALES	2	6		155	220	8
ENTIDADES SINDICALES	PRES	ONLINE	MIXTO	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	11	21	0	500	1970	32

La documentación común a todos los convenios tendrán la siguiente concreción:

Destinatarios:

Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás Administraciones Públicas, así como a los Empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad, o de otras que se hayan aprobado por la Comisión Paritaria de Formación, con las condiciones que a continuación se determinan.

Solicitudes:

La solicitud para participar en las distintas acciones formativas, que se adjunta como Anexo I y consta en el expediente, también está disponible en la siguiente dirección:

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdcc_d4_v1.jsp&contenido=2635&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=51&codMenuPN=602&codMenuSN=608

Presentación de solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes a los cursos de formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección: <http://formacion.dgfpmelilla.es/>
- O en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección: <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO>

que se presentará y se registrará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La no cumplimentación correcta, sin rectificación a requerimiento de la Administración, o la falsedad en los datos suministrados será motivo de exclusión de la acción formativa.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a su publicación en el BOME, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa, salvo que existan plazas vacantes, en cuyo caso podrán ser admitidas hasta el inicio de la actuación formativa correspondiente. Las fechas de realización de las distintas actividades formativas serán programadas por el Centro de Estudio y Formación (CEF), siempre dentro del ejercicio 2024. De dicha programación se dará cumplida información a través del correo electrónico corporativo y del Portal de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, los criterios de selección del personal que asistirá a las acciones formativas, serán, por su orden, los siguientes:

- 1º. Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2º. Empleados Públicos de otras Administraciones Públicas.
- 3º. Empleados de Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4º. Empleados de Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sin perjuicio de la anterior prelación, en el supuesto de igualdad de condición del solicitante, los criterios de selección, por su orden, serán los siguientes:

- 1º. Relación de la acción formativa con el puesto de trabajo.
- 2º. Fecha de registro de solicitud.

Diploma acreditativo:

Finalizado el curso se dará al alumno diploma acreditativo de su asistencia siempre que se justifique por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública que el Empleado Público haya asistido al curso de formación el tiempo mínimo establecido por la Comisión de Formación Continua de la Ciudad Autónoma. Este control se realizará mediante la firma del Empleado Público en las hojas de asistencia, así como por medio de la plataforma de formación, en el supuesto de cursos online y de otros controles que se puedan establecer desde la Dirección General de Función Pública.

Si el curso de formación contempla la posibilidad de obtener un certificado de aprovechamiento, deberá además, superar las pruebas que establezcan los organizadores del curso, en su caso.

Por ello, una vez finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente, en aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en SEDE ELECTRÓNICA, en un plazo de veinte (20) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

Renuncias y faltas de asistencia:

La renuncia a un curso deberá efectuarse al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo. Iniciada la actividad formativa, la segunda renuncia no justificada a un curso, que dado lo avanzado de dicha actividad, impida el aprovechamiento por parte de otro alumno como suplente, es susceptible de penalización con la exclusión para la realización de cursos pertenecientes a los Planes de Formación de Fondos Propios o MAP durante el ejercicio 2024, previa consideración, a petición del alumno, de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad.

En la modalidad de cursos presenciales, una falta superior al 10 % de la duración total del curso o de un (1) día, en el supuesto de cursos presenciales que, por su duración, la ausencia de un (1) día supere este porcentaje, sin causa justificada, le privará del derecho a diplomacertificado, puesto que lo que acredita éste es la asistencia al Curso.

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 29 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Centro de Estudio y FormaciónAcuerdo de
Formación para el Empleo
de las
Administraciones
Públicas**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE FORMACIÓN CONTINUA**

Código	Nombre del Curso

CURSOS SOLICITADOS
(indicar por orden de preferencia el curso solicitado y razón de dicha preferencia)

REALIZA EL CURSO FUERA DE LA JORNADA LABORAL ☐ SI ☐ NO ☐ PARCIALMENTE (EXPONGA N° DE HORAS)

DATOS PERSONALES**APELLIDOS****NOMBRE****DNI****Email****TELÉFONO****DOMICILIO Y CODIGO POSTAL****SEXO:**☐ MUJER☐ HOMBRE☐ OTROS**FORMACIÓN ACADÉMICA****TITULACIÓN:****DATOS ADMINISTRATIVOS****CUERPO/CATEGORIA LABORAL****GRUPO
TITULACIÓN:****N° CURSOS REALIZADOS DE
FORMACIÓN CONTINUA EN EL
PRESENTE EJERCICIO Y/O EN
EL ANTERIOR.**

	☐ FUNCIONARIO...		
	☐ LABORAL.....		
	☐ OTROS.....		

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO
ACTUAL****NIVEL****DIRECCIÓN GENERAL Y/O CONSEJERÍA (empleados de
la Ciudad Autónoma), AAPP, ORGANISMO O EMPRESA
PÚBLICA DE LA CAM.**

--	--	--

DIRECCIÓN TRABAJO**TELÉFONO****ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.**

--	--	--

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD

En _____ a, _____ de _____ de _____

Firmado☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Función Pública". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presentación de Solicitudes y Plazo de Presentación:

Las solicitudes a los Cursos de Formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección <https://formacion.dgfpmelilla.es/>
- O en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO>

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME de la convocatoria de los Cursos de Formación hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa.

Entrega de Diplomas y de compensación por realización de formación fuera de la jornada laboral:

Finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente.

En aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en **SEDE ELECTRÓNICA**, en un plazo de veinte (20) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

En cuanto a la compensación por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, se remitirán a las correspondientes Direcciones Generales o responsables de área y a través del correo corporativo a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

1078. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR AL PRIMER PLAZO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA, AÑO 2024.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR AL PRIMER PLAZO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2024

Vistas las solicitudes presentadas al Primer Plazo de la convocatoria 2024, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

- Mediante Decreto de fecha 11 de marzo de 2024, registrado al número 44 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del Empleo y el Autoempleo en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024).
- Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024001902 de fecha 28 de agosto de 2024, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6205 de 03 de septiembre de 2024.
- Que dentro de la convocatoria se establece un primer plazo de 30 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Primer Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **03 de diciembre de 2024**.
- La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 17 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo Noveno de la Convocatoria.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

- Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo Decimoprimer de la convocatoria.
- Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de Melilla, dentro de la Prioridad 1. "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social" Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Medida 1.A.04. "Ayudas al empleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U para el año 2024., por importe máximo de **280.194,00 euros**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en un 85% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 15%, con cargo a la partida presupuestaria **08/24103/44900**, retención de crédito **12024000006280**

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er Periodo: 165.000,00-€

2º Periodo: 115.194,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la convocatoria

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Estas ayudas están cofinanciadas en un 85 % por Programa FSE+ Melilla 2021-2027

4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
6. Que el presente régimen de ayudas [se acoge al](#) Reglamento (CE) Nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

EXPTE.	AYUDAS	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	PLANTILLA MEDIA	AUTONOMO SUBV.	EMPLEO SUBV.	SUBVENCION	A	B	C	TOTAL	FECHA REGISTRO	HORA REG.	PREL.
31141/2024	DE24469	CLANAS HERMANAS ARELLANO S.L.	B55485056	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL	1,00	0,00	2,00	26.716,00	17	10	10	37	30/09/2024	20:19:09	1
29377/2024	DE24466	MIGUEL RAMON VEGA	****9853**	ADMINISTRADORES DE FINCAS	6,85	0,00	2,00	27.216,00	20	5	10	35	16/09/2024	19:45:03	2
31338/2024	DE24470	CALIDAD Y GESTION MELILLA S.L.	B10779627	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,08	0,00	1,50	20.412,00	15	5	10	30	01/10/2024	23:49:12	3
33256/2024	DE24477	ANDALUCIA TRAVEL S.A.	A29053998	AGENCIAS DE VIAJE	5,51	0,00	1,00	13.608,00	10	5	10	25	14/10/2024	15:09:38	4
30480/2024	DE24467	ZAHRA TOUK EL OUJTAT	****9870**	OTROS CAFES Y BARES	8,50	0,00	1,00	13.108,00	7	5	10	22	25/09/2024	17:58:22	5
28337/2024	DE24451	JUAN MANUEL ROSSO MARTINEZ	****6601**	FARMACIAS	14,54	0,00	0,50	6.804,00	5	5	7	17	05/09/2024	10:51:42	6

2. Declarar como desfavorables/desistidas provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPTE.	AYUDAS	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
31914/2024	DE24471	MIGUEL BAROJA DIAZ	****9707**	TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	DESFAVORABLE	ART. 3.2.D CONV. - EL SOLICITANTE SE DEDICA AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA, SECTOR EXCLUIDO DE SUBVENCIÓN.
33509/2024	DE24480	MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.	B52033495	IMPRESIÓN Y HOSTELERIA	DESFAVORABLE	ART. 7.9.F CONV. - EL SOLICITANTE POSEE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
33532/2024	DE24481	ASESORES MELILLA S.L.	B52039781	GESTION ADMINISTRATIVA	DESFAVORABLE	ART. 7.9.F CONV. - EL SOLICITANTE POSEE DEUDAS CON LA CAM Y AEAT.
28939/2024	DE24465	ALEJANDRO REQUENA FERNANDEZ	****0961**	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA	DISITIMIENTO	ART. 7.7 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
30883/2024	DE24468	ROCIO GUEVARA S.L.U.	B52039633	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	RENUNCIA	RENUNCIA EXPRESA CON Nº DE REGISTRO 202401987
32062/2024	DE24472	MOHAMED BARDAN	*****5551*	OTROS CAFES Y BARES	DISITIMIENTO	ART. 7.7 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
32624/2024	DE24473	MOHAMED MOHAMED AHMED	****0432**	RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDA	DISITIMIENTO	ART. 7.7 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.

3. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.
4. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Decimoprimer o de la convocatoria.
5. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.
- Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de diciembre de 2024,
El Director General de Turismo y Activación Económica,
José María Pérez Díaz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

1079. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR AL SEGUNDO PLAZO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS A LA INVERSIÓN CON EMPLEO, AÑO 2024.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR AL SEGUNDO PLAZO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS A LA INVERSIÓN CON EMPLEO. AÑO 2024

Vistas las solicitudes presentadas al Segundo Plazo de la convocatoria 2024, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas a la inversión con empleo, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto de fecha 18 de abril de 2024, registrado al número 861 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión en la Ciudad de Melilla (BOME N.º 6167 de 23/04/2024)
2. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024001401 de fecha 14 de junio de 2024, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas a la inversión con empleo para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6184 de 21 de junio de 2024.
3. Que dentro de la convocatoria se establece un segundo plazo de 20 días desde el día siguiente a la terminación del primer plazo.
4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Primer Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **03 de diciembre de 2024**.
5. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 17 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo Noveno de la Convocatoria.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo Decimosegundo de la convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, por importe de 1.100.000,00 euros, aplicaciones presupuestarias; **06/43300/74000 Remanente 2023** por importe máximo de **468.548,00-€**, euros, **Retención de crédito número 12024000015815**, **06/43300/74000** por importe máximo de **403.686,00-€**, euros, **Retención de crédito número 12024000015819** y **08/43300/74000 Remanente 2023** por importe máximo de **227.766,00-€**, euros, **Retención de crédito número 1202400001587**

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1^{er}. Periodo: 660.000,00-€

2^o Periodo: 440.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

Estas ayudas están cofinanciadas en un 85 % por Programa FEDER Melilla 2021-2027 enmarcado dentro del objetivo político 1 de *“una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente...”*, y su objetivo específico 3 *“ El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”*, establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión

4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

6. Que el presente régimen de ayudas se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/452 de la Comisión de 15 de marzo, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio, por el Reglamento (UE) 2023/917 de la Comisión de 04 de mayo, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores.(Ayuda : SA.113964)

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

EXpte.	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSIÓN	PLANTILLA MEDIA	AUTONOMÍA SUBV.	EMPL. O CTA. AJENA SUBV.	H	M	NB	SUBVENCIÓN	A	B	C	D	E	F	TOTAL PTOS	FECHA REG.	HORA REG.	MOD. PAGO	PREL.
24154/2024	AF24262	RPS DENTAL Y ESTETICA S.L.P	B70899919	ODONTOLOGIA	549.264,47	0,00	0,00	6,00	2,00	4,00	0,00	167.852,89	15	20	6	2	5	0	48	22/07/2024	13:35:00	1	1
26661/2024	AF24376	FAMIA MOHAND S.L.	B16754384	ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS	170.240,65	0,00	1,00	2,00	2,00	1,00	0,00	56.702,94	10	20	10	2	5	0	47	19/08/2024	22:37:00	1	2
26371/2024	AF24350	NURIA ESPIGARES GUTIERREZ	****8657**	CAFÉ-BAR	30.466,16	0,00	1,00	3,00	1,00	3,00	0,00	18.279,70	5	20	10	2	5	0	42	14/08/2024	10:13:00	3	3
25398/2024	AF24264	SEÑORA JUANA S.L.	B52042595	RESTAURANTE Y BAR DE COPAS	588.476,29	0,00	1,00	6,00	3,00	4,00	0	190.495,26	5	20	8	2	5	0	40	02/08/2024	13:57:32	3	4
26794/2024	AF24384	ESTUDIOS TRES FORCAS S.L.	B44562429	FORMACIÓN	266.667,08	0,00	0,00	4,00	1,00	3,00	0,00	87.233,42	10	20	0	2	3	0	35	19/08/2024	22:02:04	1	5
26471/2024	AF24363	INDUSTRIA TECNICA MELILLENS E, S.L.	B19340645	FABRICACION DE CONDUCTOS	149.272,30	0,00	0,00	2,00	1,00	1,00	0,00	71.259,86	0	20	0	5	5	0	30	16/08/2024	13:09:00	3	6
26483/2024	AF24367	OPTICAS DE CEUTA, S.L.	B51033322	OPTICA Y AUDIOLOGIA	269.079,52	11,50	0,00	3,00	1,00	2,00	0,00	93.197,49	0	20	0	5	2	0	27	19/08/2024	0:00:00	1	7
25742/2024	AF24272	PRONOR CUATRO CAMINOS S.L.	B29956422	COM.MEN.MENAJE FERRETERIA ADORNO	71.632,69	56,48	0,00	2,00	1,00	1,00	0,00	35.816,35	0	20	0	2	2	0	24	07/08/2024	11:35:34	3	8
25679/2024	AF24267	MAMMA MOHAND ABDESELAM	****5680**	PELUQUERÍA	9.923,00	2,50	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	5.953,80	0	15	0	2	2	0	19	06/08/2024	12:07:17	3	9
25674/2024	AF24266	MIMOUN ZARIOUHI	*****1201*	COMERCIO MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS	15.753,80	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	9.452,28	0	15	0	2	2	0	19	06/08/2024	12:50:04	3	10
26577/2024	AF24370	MEDSPORT CLINIC S.L.	B52038643	SERVICIOS SANITARIOS	68.455,79	3,65	0,00	2,00	1,00	1,00	0,00	26.441,16	0	15	0	2	2	0	19	19/08/2024	12:54:31	1	11

2. Declarar como desfavorables/desistidas provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPTE.	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERV.
26038/2024	AF24296	SUFIAN MOHAND MIMOUN	****9988**	PIZZERIA	DESFAVORABLE	EL PROYECTO NO GENERA EMPLEO (ART. TERCERO.2.D)
24279/2024	AF24263	ABDELKADER AL-LAL SI MOHAMED	****8779**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	INICIA PROYECTO CON ANTERIORIDAD A LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA (ART. TERCERO.2.B)
26664/2024	AF24379	JM FONTANERO MELILLA S.L.	B52041241	CONSTRUCCION	DESFAVORABLE	ACTIVIDAD EXLUCIDA - NO BENEFICARIO (ART. CUARTO.4)
26662/2024	AF24378	SHELBY S MAASH BURGUER S.L	B19902717	RESTAURANTE	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO (ART. OCTAVO.11)
26666/2024	AF24373	RAHIA NAYIN AOMAR	****8983**	SERVICIO LIMPIEZA INTERIORES	DESFAVORABLE	INICIA PROYECTO CON ANTERIORIDAD A LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA (ART. TERCERO.2.B)
26472/2024	AF24364	AMIN EL KAHLAOUI MANSOURI	****1973**	HOSTELERÍA	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO (ART. OCTAVO.11)
26367/2024	AF24349	SORAYA SEDDIK MOHAMED	****0339**	CAFÉ-BAR	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO (ART. OCTAVO.11)
26365/2024	AF24348	SAMIR SALAH SARRAR	****9763**	AUTOTAXI	DESFAVORABLE	INICIA PROYECTO CON ANTERIORIDAD A LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA (ART. TERCERO.2.B)
26279/2024	AF24342	NAWAR EL MOHAMMADI EL KAYCHOUCHI	****2394**	COMERCIO MENOR PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR	DESFAVORABLE	EL PROYECTO NO GENERA EMPLEO (ART. TERCERO.2.D)
26278/2024	AF24341	AHMED HAMIDA MOHAMEDI	****8692**	PESCADERÍA	DESFAVORABLE	INICIA PROYECTO CON ANTERIORIDAD A LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA (ART. TERCERO.2.B)
25963/2024	AF24285	SERVITIEBMEL S.L.	B05373410	COMERCIO MENOR CARBURANTES Y ACEITES DE VEHICULOS	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO (ART. OCTAVO.11)
25888/2024	AF24279	PILAR MOHAND LÓPEZ	****7947**	ESTETICA	DESISTIMIENTO	RENUNCIA
26665/2024	AF24380	MIGUEL RAMON VEGA	****9853**	ECONOMISTA	DESISTIMIENTO	RENUNCIA
25570/2024	AF24265	ASESORES MELILLA S.L.	B52039781	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	DESFAVORABLE	EL PROYECTO NO GENERA EMPLEO (ART. TERCERO.2.D)

3. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Decimosegundo de la convocatoria.

5. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de diciembre de 2024,
El Director General de Turismo y Activación Económica,
José María Pérez Díaz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1080. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ESCRITURA DE GUIONES Y DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES.

EN APLICACIÓN DE LA BASE NOVENA DE LAS QUE RIGEN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A LA ESCRITURA DE GUIONES Y DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES, SE REMITE AL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL FORMULADA POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR A VISTA DEL INFORME DEL ÓRGANO COLEGIADO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, NOTIFICANDO A LOS INTERESADOS QUE SE LES CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR LAS ALEGACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERAN.

Propuesta de Resolución Provisional

En cuanto a las solicitudes de subvenciones destinadas a la escritura de guión y desarrollo y preparación de proyectos de obras audiovisuales realizada entre los meses de enero de 2023 y junio de 2024, como medio de apoyo al sector audiovisual en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, estimulando la escritura de guiones y el desarrollo y la preparación de obras audiovisuales, ya sea a partir de una idea original o de una adaptación, con el fin de incentivar las actividades dirigidas a la producción audiovisual en la Ciudad Autónoma de Melilla, la relación de las entidades admitidas por cumplir con los requisitos necesarios para acceder a las mismas, vienen referenciadas en el siguiente cuadro con detalle de la valoración de los proyectos y el importe concedido.

Para Escritura de Guión:

SOLICITANTE	MODALIDAD	NOMBRE	PUNTOS	REPARTO
ÁLVARO SOLA ALAMEDA	LARGOMETRAJE FICCIÓN	HOGAR	MÁX. (100 pts)	3.833,33 €
OSCAR TORIBIO CARBAYO	LARGOMETRAJE FICCIÓN	MI QUERIDA AMIGA	MÁX. (100 pts)	3.833,33 €
MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.	MINISERIE FICCIÓN	PEQUEÑAS HISTORIAS DE GRANDES MISTERIOS	MÁX. (100 pts)	3.833,33 €
LORENA MACHADO TORRES	LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	JUANA. LA CANTINERA DE ANNUAL	MÁX. (100 pts)	8.500,00 €
TOTAL				20.000,00 €

Para Desarrollo y Preparación de Proyectos:

SOLICITANTE	MODALIDAD	NOMBRE	PUNTOS	REPARTO	G	P
MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.	MINISERIE FICCIÓN	PEQUEÑAS HISTORIAS DE GRANDES MISTERIOS	100,00	11.457,19 €	4.582,88 €	6.874,32 €
LORENA MACHADO TORRES	LARGOMETRAJE FICCIÓN	ISABEL	81,50	11.187,61 €	4.475,05 €	6.712,57 €
OSCAR TORIBIO CARBAYO	LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	LA VENTANA DEL ARTE. CARLOS BAEZA	93,00	17.355,19 €	6.942,08 €	10.413,11 €
TOTAL			274,5	40.000,00 €	16.000,00 €	24.000,00 €

Melilla, a 3 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1081. ORDEN Nº 1285, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES REFERENTES A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (FASE 2)



El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 2 de diciembre de 2024, registrada al número 2024001285 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, Considerando que:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Real Decreto tiene por objeto la aprobación de las Bases Reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto. Asimismo, éste tiene por objeto aprobar los programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables.

Esta convocatoria y sus bases son publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 25 de febrero de 2022, abriéndose un periodo para la presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2023, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 6 de febrero de 2024, registrada al número 2024000122 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, dispuso acordar las modificaciones recogidas en el R.D.1178/2023, de 27 de diciembre, con diversos cambios en la regulación de las ayudas estatales, entre los que se incluyen cambios en el tratamiento del almacenamiento «detrás del contador» que forma parte o está asociado a instalaciones de generación de energía renovable, que en algunos casos suponen una intensidad de ayuda máxima inferior a la aplicable en la anterior redacción del reglamento vigente hasta esta modificación, y que es el que ha resultado aplicable durante las primeras fases de funcionamiento del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, ampliándose el plazo de vigencia del programa hasta el 31 de julio de 2024, manteniéndose no obstante la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante Orden de 20 de febrero de 2022, registrada al nº 2022 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, relativa a aprobación de la convocatoria de las bases de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME nº 5942, Punto 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS, de 25/02/2022), junto con las bases aplicables a las mismas redacta la financiación de la presente convocatoria para los ejercicios 2021-2022-2023, dotado en la Partida Presupuestaria 2021 07 17210 78001 "Subvención Eficiencia Energética, Resiliencia y Remanente", con documento contable RC: 1202400007511, tal como se desprende del expediente de generación de crédito y posterior ampliación de crédito, que se incluye en su tramitación asignada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica.

Asimismo se recibe notificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica, por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y el almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y solicitud de aceptación expresa de la ayuda concedida, y se ordena el pago de la misma. Con el fin de continuar con la tramitación y pago, expedido documento contable RC: SUBVENCIONES nº 12024000023375 del 13/06/2024.

De igual modo se incorpora, recursos propios de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe de 420.000,00€, dotado en la Partida Presupuestaria 2024 07/17210/78000 "Subvención Eficiencia Energética Remanente Afectada", con documento contable RC: 12024000010776.

TERCERO.- El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza mediante Orden de 15 de octubre de 2024, registrada al número 2024000983 del Libro de Resoluciones no Colegiadas, dispone Orden nº 0983, de fecha 15 de octubre de 2024, relativa a la Propuesta de Resolución Provisional de Concesión (FASE 2) de las subvenciones relativas a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Ciudad Autónoma de Melilla. La citada resolución fue publicada en BOME número 6218 de fecha 18 de octubre de 2024.

CUARTO.- Finalizado el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones contra dicha Propuesta Provisional de Concesión (FASE 2), no se reciben alegaciones a la misma.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el punto 10 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, incardinada en la actualidad Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

SEXTO.- Que han sido consultados los datos existentes en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en relación al artículo 13 apartado 2 de la ley general de subvenciones, de los solicitantes para la implantación de los programas de incentivos, referentes al Real Decreto 477/2021, sin que se haya detectado incidencia alguna.

SEPTIMO.- Que han sido consultados los datos existentes al respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Ciudad Autónoma de Melilla, sin que se haya detectado incidencia alguna.

OCTAVO.- Consta Informe del Instructor, previo informe del Órgano Colegiado en la valoración de las solicitudes aceptadas en CONCESION DEFINITIVA (FASE 2), en conformidad para elevar propuesta de Concesión Provisional de las solicitudes cumplimentadas del expediente de la referencia emitiendo **INFORME**:

"Visto el expediente de referencia, el Órgano Instructor que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

Que con fecha 13-06-2024 se publicó, "RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS AL LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

En dicha resolución se relacionaban 110 solicitudes, de las cuales:

- 20 solicitantes desistieron a petición de los interesados.
- 2 solicitudes fueron excluidas por presentarse fuera de plazo.
- 4 solicitudes caducaron.
- 67 solicitudes aprobadas por Resolución de Concesión, de las cuales 5 se admitieron en periodo de alegaciones.
- 17 solicitudes quedaron pendientes de cumplimentar documentación preceptiva durante plazo de vigencia del procedimiento. (Incompletas).

Que existen 17 solicitudes en esta nueva propuesta de resolución de las pendientes de cumplimentar documentación preceptiva durante plazo de vigencia del procedimiento, de las cuales **13 han cumplimentado la fase de concesión mediante la aportación de la documentación requerida en tiempo y forma y 4 de ellas quedan excluidas por los motivos que se reflejan en la tabla de exclusión que se detalla**, conforme a las "BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, y la orden nº 122, de fecha 6 de febrero de 2024, relativa a modificación de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

OBJETO

A continuación se detallan todas las solicitudes que estaban pendientes de cumplimentar la fase de concesión.

PROGRAMA DE INCENTIVOS N°1

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/NIF	Programa	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada
476/2022/IND	AUTOMOCION JMAN, S.L.	**2041***	1	7.007,00 €
440/2023/IND	MELILLA TUR S.A.	**9906***	1	3.164,83 €
57/2024/IND	ANTONIO PAYA BARRACHINA E HIJOS S.L.U.	**9955***	1	31.143,42 €
61/2024/IND	GALLARDO HORROS, EMILIO JOSE	**2912***	1	4.904,90 €
63/2024/IND	ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN S.A.	**9956***	1	9.284,27 €

PROGRAMA DE INCENTIVOS N°4

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada
969/2023/IND	PERPEN MOYA, JUAN MANUEL	**2652***	4	5.323,50 €
970/2023/IND	AMASRI, FARID	**2334***	4	3.276,00 €
971/2023/IND	PAYÁ ARJONA, JOSE MARIA	**2817***	4	3.960,00 €
962/2023/IND	MORALES RICO, ANGEL JAVIER	**3039***	4	3.822,00 €
64/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, NORA	**2826***	4	2.970,00 €
65/2024/IND	BENALI, AHMED	**3007***	4	2.457,00 €
67/2024/IND	ARROYO BAUTISTA, JOSE ANTONIO	**2750***	4	2.640,00 €
68/2024/IND	PORTILLO MARÍN, JESUS	**2770***	4	8.050,00 €
75/2024/IND	LOPEZ VAZQUEZ, SANTOS	**2814***	4	3.276,00 €
220/2024/IND	MOHAMED MOHAMED UARIACH	**2840***	4	10.700,00 €
221/2024/IND	CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA	**9002***	4	3.960,00 €

PROGRAMA DE INCENTIVOS N°6

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada
230/2022/IND	BOCANEGRA PADILLA,JESUS	**0245***	6	1663,20 €

Vista la Resolución nº 2022, de 20 de Febrero de 2022, relativo a la aprobación de las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, que establece los requisitos a cumplimentar ante el Órgano de la Administración que proceda, en este caso ante la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, y la orden nº 122, de fecha 6 de febrero de 2024, relativa a modificación de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La citada Resolución nº 2022, en el punto 11, relativo al procedimiento de concesión y justificación establece:

“Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

Este órgano Instructor informa:

- Que todos los solicitantes incluidos en la tabla anterior, a excepción de los reflejados en la tabla que a continuación se detalla por los motivos indicados, se observa que aportan la documentación establecida en la fase de concesión/solicitud en los RD 477/2021,R.D. 1178/2023, y en las bases de la convocatoria del “Programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla”, **de acuerdo con toda la información de la cual se dispone, los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.**
- Asimismo se relacionan aquellas que no han completado la fase de concesión en tiempo y forma, pasando dichas solicitudes a iniciarse el correspondiente expediente de caducidad.

TABLA DE MOTIVOS DE EXCLUSION

Nº Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
61/2024/IND	GALLARDO HORNS, EMILIO JOSE	**2912***	1	(4)
68/2024/IND	PORTILLO MARÍN, JESUS	**2770***	4	(4)
220/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, UARIACH	**2840***	4	(4)
221/2024/IND	CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA	**9002***	4	(4)

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Documentación incompleta
- (2) Desistido a petición del solicitante
- (3) Solicitud fuera de plazo de la convocatoria
- (4) Caducado
- Que han sido consultados los datos existentes en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en relación al artículo 13 apartado 2 de la ley general de subvenciones, de los solicitantes para la implantación de los programas de incentivos, referentes al Real Decreto 477/2021, sin que se haya detectado incidencia alguna.
- Que han sido consultados los datos existentes al respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Ciudad Autónoma de Melilla, sin que se haya detectado incidencia alguna.

CONCLUSIÓN

A tenor de lo expuesto, por el órgano instructor que suscribe, se traslada este informe ante el órgano competente para que valore e instruya el procedimiento de aprobación/concesión provisional de las solicitudes recibidas.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de fecha 20 de febrero de 2022, relativa a aprobación de la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con las bases aplicables a la misma.
- Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMEnúm.4224, de 9 de septiembre de 2005).

-Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME Extrord.núm.2, de 30 de enero de 2017).

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 768/2021/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

P R I M E R O.- Acordar la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES** de la solicitudes referenciadas, indicando como datos identificativos, nombre, DNI/CIF/NIF, y programa de incentivos, quedando pendiente la aprobación de la ayuda solicitada, una vez se haya recibido y comprobado la documentación requerida en la Fase de Justificación en el plazo establecido en la Bases de la Convocatoria, y realizada la verificación "In situ" de las instalaciones. (FASE2).

S E G U N D O.- Excluir de la FASE DE CONCESIÓN DEFINITIVA por los motivos referenciados en la Tabla de exclusiones precitada, a las solicitudes con **motivos de exclusión (4)**.

T E R C E R O.- La citada Resolución nº 2022, en el punto 11, relativo al procedimiento de concesión y justificación establece:

*"Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el **plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión**, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.*

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

C U A R T O.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESION DE LA SUBVENCION**.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 4 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente de Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1082. ORDEN Nº 1299, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PRUEBAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2025, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE SU CUALIFICACIÓN INICIAL, PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E, D Y D+E.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza emite Orden de fecha 03/12/2024 registrada al número 2024001299 que literalmente dice:

“El Real Decreto 284/2021 de 20 de Abril por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, establece en su artículo 16, que los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a un año, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I, letra A, del citado Real Decreto.

Por otra parte, el artículo 17 del citado Real Decreto dispone que el órgano competente convocará exámenes al menos seis veces al año.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39311/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN PROPONER** que se adopte la siguiente:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2025, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE SU CUALIFICACIÓN INICIAL, PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E, D Y D+E.

Primero. - Convocatoria.

Se convocan, en al ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, las pruebas a realizar durante el año 2025 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías: C1, C1+E, C y C+E D1, D1+E, D y D+E

Segundo. - Normas generales para la realización de las pruebas se regirán por las siguientes bases:

BASES

Base primera. - Contenido de las pruebas, estructura y calificación.

Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias detalladas en las diferentes secciones (según se trate de conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C y C+E o D1, D1+E, D y D+E, respectivamente) del apartado A) del anexo I del R.D. 284/2021.

El examen constará de 100 preguntas tipo “test” con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las no contestadas o que tengan más de una respuesta, no puntuarán. Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles. El tiempo para la realización del examen será de dos horas.

Los conductores que efectúen transporte de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, o viceversa, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional (viajeros o mercancías) obtenido por examen, únicamente, estarán obligados a asistir a la parte del curso que se indica en el Art. 16 del R.D. 284/2021, y a realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos **Base segunda. - Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del examen de la convocatoria.

Si el Tribunal Calificador o el propio órgano convocante en cualquier momento del procedimiento tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los mismos que, en el caso de que no ser acreditativos, implicaran la exclusión del aspirante de las pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Base tercera. - Solicitudes, plazos y lugar de presentación, pago de la tasa y fecha de exámenes

Las solicitudes a cumplimentar para tomar parte en las pruebas, según modelo que figura en el ANEXO I de esta Orden, se encuentra alojado en la pag web de la Ciudad Autónoma ([MODELO INSTANCIA](#)), también están disponibles en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral.

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2), el cual asciende a 19,72 €.

Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

Copia compulsada del Certificado del Director del centro en el que se efectuó el curso de cualificación inicial.

Fecha de Exámenes:

CONVOCATORIA	PLAZO DE ADMISIÓN INSTANCIAS	FECHA EXÁMENES
PRIMERA	Del 2 al 23 de enero de 2025	MERCANCÍAS: 26 febrero 2025 VIAJEROS: 27 febrero 2025
SEGUNDA	Del 3 al 21 de marzo de 2025	MERCANCÍAS: 23 abril 2025 VIAJEROS: 24 abril 2025
TERCERA	Del 2 al 22 de mayo de 2025	MERCANCÍAS: 25 junio 2025 VIAJEROS: 26 junio 2025
CUARTA	Del 15 de julio al 14 de agosto de 2025	MERCANCÍAS: 10 septiembre 2025 VIAJEROS: 11 septiembre 2025
QUINTA	Del 2 al 24 de septiembre de 2025	MERCANCÍAS: 29 octubre 2025 VIAJEROS: 30 octubre 2025
SEXTA	Del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2025	MERCANCÍAS: 10 diciembre 2025 VIAJEROS: 11 diciembre 2025

En caso de modificación de alguna de las fechas establecidas, la misma se publicará en el Tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de 15 días a la celebración del ejercicio.

Las solicitudes se presentarán opcionalmente de manera telemática vía web oficial de la Ciudad Autónoma (www.melilla.es), en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral 52004 Melilla.

Base cuarta. - Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería antedicha, sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Base quinta. Lugar y horario de los ejercicios.

El lugar y horario para la realización de los distintos ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de quince días a la celebración de ejercicio correspondiente.

Base sexta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo con tinta de color azul.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Base séptima- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Tercero. - Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla **Cuarto. - Interposición de recursos.**

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

Quinto: Tribunal Calificador:

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por los siguientes funcionarios.

Tribunal Titular

Presidente: D. Diego Giner Gutiérrez.

Vocales: D. Ernesto Rodríguez Gimeno, D. Carlos Susin Pertusa y D. María Teresa Rosado López.

Secretario: D. Juan Villaseca Villanueva Asesor del Tribunal: D. Salvador Silva Córdoba.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Luis Mayor Olea

Vocales: D. Jesús Moreno Ramírez, D. Javier Facenda Fernández y D. Jesús Martínez García

Secretario: Francisco J. Rubio Soler"

Lo que se traslada para publicación.

Melilla, a 4 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1083. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A DON MUSTAPHA AKOUDAD.

Resolución de la Junta Arbitral de Consumo

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Don MUSTAPHA AKOUDAD, titular del NIE núm. XX8360XXX, con domicilio social en la calle BENITO LÓPEZ FRANCO, 20, Bj. Puerta 27, 52005 Melilla.

II.- El artículo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.
2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.
3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar

Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las .empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 143/2024/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por Don MUSTAPHA AKOUDAD, titular del NIE núm. XX8360XXX, con domicilio social en la calle BENITO LÓPEZ FRANCO, 20, Bj. Puerta 27, 52005 Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta:
 - Comercio Menor Prendas de Vestir y Tocado.
 - Complementos alimenticios y bebidas.
 - Comercio Menor Textil y Confec. Sin establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio Actividad: PL. Ramón y Cajal
- NIE: XX8360XXX.
- Tipo de Arbitraje; en equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procedase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa Don MUSTAPHA AKOUDAD.

Melilla, a 4 de diciembre de 2024,
El Presidente de la Junta Arbitral,
José Antonio Castillo Martín

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1084. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A DOÑA SABRINE CHOUAA.

Resolución de la Junta Arbitral de Consumo

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 18 de noviembre de 2024, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Doña SABRINE CHOUAA, titular del NIE núm. XX0680XXX, con domicilio social en la calle CABO CAÑON ANTONIO MESA, núm. 23, Bj. D, 52006 Melilla.

II.- El artículo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.
2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.
3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.
- 2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las ·empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.
- 3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.
4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 142/2024/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por Doña SABRINE CHOUAA, titular del NIE núm. XX0680XXX, con domicilio social en la calle CABO CAÑON ANTONIO MESA, núm. 23, Bj. D, 52006 Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Comercio Menor Prendas de Vestir y Tocado y Comercio Menor Textil y Confecç. Sin establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio Actividad: C/ Padre Lenchundi, 2, 52001 Melilla
- NIE: XX0680XXX
- Tipo de Arbitraje; en equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procedase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa Doña SABRINE CHOUAA.

Melilla, a 4 de diciembre de 2024,
El Presidente de la Junta Arbitral,
José Antonio Castillo Martín